



20251000299535

GD-F-008 V.25

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000299535 DEL 27/06/2025 6:48:27

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 125 de la Constitución Política, las legales contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020, la Ley 1960 de 2019, en especial, las conferidas en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los artículos 3, 5, y en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se deben proveer en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como “(…) *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se*

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...)” y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 4 y 14 del Decreto Ley 775 de 2005 y el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le correspondió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección No. 2504 de 2023, convocado y regulado mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo 66¹ del 11 de agosto de 2023, así como su anexo técnico, la CNSC expidió la Resolución No. 3278 del 2 de abril de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el Código OPEC No. 199649, en la modalidad abierto, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que según lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005, una vez en firme la lista de elegibles, el jefe de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso y en estricto orden de mérito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 3278 del 2 de abril de 2025, que conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, correspondiente al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la OPEC No. 199649, en el marco del proceso de selección No. 2504 de 2023 del 13 de julio de 2023, se evidenció que **ÁNGELA MATEUS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.284.917, ocupó la posición No. 1, en consecuencia, se procederá a realizar su nombramiento en período de prueba, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005

Que actualmente en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, asignado a la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, ofertado, se desempeña mediante nombramiento provisional **URIEL GARZÓN**, identificado con

¹ “Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”

cédula de ciudadanía No. 79.481.992, según Resolución No. SSPD - 20175240162385 del 20-09-2017, y acta de posesión No. 00082 del 21-09-2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a **ÁNGELA MATEUS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.284.917, en la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la OPEC No. 199649, ubicado en la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Terminar el nombramiento provisional efectuado con la Resolución No. SSPD - 20175240162385 del 20-09-2017, y acta de posesión No. 00082 del 21-09-2017, a **URIEL GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.992, en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, una vez **ÁNGELA MATEUS JIMÉNEZ** tome posesión en período de prueba en el mencionado empleo.

Artículo 3. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba citado en el artículo anterior, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitar la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Parágrafo 1. Si el servidor de carrera administrativa no supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el periodo de prueba, el servidor de carrera administrativa no se le podrá efectuar ningún movimiento de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que implique la asignación de funciones distintas a las reportadas en la OPEC No. 199649, que sirvió como base para su nombramiento.

Artículo 4. Término para Posesión. Informar a **ÁNGELA MATEUS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.284.917, nombrada en periodo de prueba, que tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia a administraciondepersonal@superservicios.gov.co. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **ÁNGELA MATEUS JIMÉNEZ** y **URIEL GARZÓN**, a los correos reportados para tal fin, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución al Superintendente Delegado para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, al Director de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; a los Grupos de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



YANCHO MÁRQUEZ ALDANA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057305 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco. Profesional Especializado GAP
Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH
Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Manuel Alejandro Molina Ruge – Secretario General